



# UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario  
N° 073-2022-CU-UNAP  
Iquitos, 26 de julio de 2022**

**VISTO:**

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 23 de julio de 2022, que acordó conferir licencia por año sabático a los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que comprende desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 033-2019-CU-UNAP, del 07 de marzo de 2019, se resuelve aprobar la Directiva N° 002-2019-VRAC-UNAP "Normas y Procedimiento para la solicitud de otorgamiento, seguimiento y control de los profesores ordinarios con derecho al goce de un año sabático", modificada mediante Resolución Rectoral N° 0194-2020-UNAP, del 31 de enero de 2020;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0287-2022-UNAP, del 08 de abril de 2022, se resuelve aprobar el cronograma de convocatoria para el otorgamiento de año sabático, período 2022 en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante Oficio N° 0535-2022-VRAC-UNAP, del 02 de junio de 2022, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, remite al rector los expedientes de doña Ema Raquel Del Carmen Moscoso Luppi, docente asociada a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), para ejecutar el proyecto de investigación "Programa de formación de líderes en emprendimiento e innovación en el mejoramiento de las competencias genéricas en estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana de Iquitos 2022", de doña Victoria Reátegui Quispe, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Agronomía (FA), para ejecutar proyecto de publicación de texto "Nutrición animal con énfasis en investigaciones en la Amazonía peruana", de doña Duma Luz Rengifo Pinedo, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), para ejecutar el proyecto de publicación de texto "Guía de procedimientos y aplicación de técnica multielemental para agua y suelos", de don Heiter Valderrama Freyre, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), para ejecutar proyecto de publicación de texto "Física de la madera", de don Elmer Trevejo Chávez, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Industrias Alimentaria (FIA), para ejecutar el proyecto de publicación de texto "Recursos pesqueros de la Amazonía y su transformación para el consumo humano", y de doña Ángela Rodríguez Gómez, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Enfermería (FE), para ejecutar el proyecto de publicación de texto "Sistematización de experiencias del trabajo de Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria en los últimos cinco años - 2022";

Que, el numeral 88.9) del artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los docentes tienen derecho, entre otros, a tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios;

Que, el literal i) del artículo 227° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), precisa que son derechos de los docentes, entre otros, tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones cada siete (7) años de servicios, sujeto a Reglamento;

Que, es atribución del Consejo Universitario conferir licencias por año sabático a los docentes que reúnen los requisitos previstos por la Ley Universitaria y el presente Estatuto, a propuesta de las Facultades;

Que, los docentes beneficiarios del año sabático, deben cumplir con lo siguiente:

- Presentar informe trimestral de avance de su trabajo de investigación o publicación de texto a la Unidad de Investigación de su Facultad y ésta a su vez informará al Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo al cronograma establecido.





### Resolución del Consejo Universitario N° 073-2022-CU-UNAP

- Durante la licencia por goce de año sabático, el docente a dedicación exclusiva está impedido de trabajar con vínculo laboral de estabilidad, permanencia o contractual para otra institución, caso contrario será denunciado a las instancias para ser sometido a proceso disciplinario.
- El informe final deberá coincidir con la terminación del año sabático otorgado.

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 23 de julio de 2022, acordó conferir licencia por año sabático, a los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que reúnen los requisitos, con eficacia anticipada al 01 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, los mismos que fueron evaluados y aprobados por el Directorio del Consejo de Investigación de la UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 88.9) del artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220, el literal i) del artículo 227° del Estatuto de la UNAP, la Directiva N° 001-2017-VRAC-UNAP "Normas y procedimientos para la solicitud, otorgamiento, seguimiento y control de los profesores ordinarios con derecho al goce de un año sabático", aprobado con Resolución Rectoral N° 0056-2017-UNAP, del 13 de enero de 2017, y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conferir, con eficacia anticipada al **01 de junio de 2022**, el goce de un **(1) año sabático**, a un grupo de docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el **31 de mayo de 2023**, con el propósito de ejecutar proyecto de investigación y publicación de textos, respectivamente, conforme el siguiente detalle:

#### Nombres y apellidos

#### Título

<b>Ena Raquel Del Carmen Moscoso Luppi</b> Docente asociada a dedicación exclusiva, asignada a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)	<b>Proyecto de investigación</b> "Programa de formación de líderes en emprendimiento e innovación en el mejoramiento de las competencias genéricas en estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana de Iquitos 2022"
<b>Victoria Reátegui Quispe</b> Docente principal a dedicación exclusiva, asignada a la Facultad de Agronomía (FA)	<b>Publicación de texto</b> "Nutrición animal con énfasis en investigaciones en la Amazonía peruana"
<b>Duma Luz Rengifo Pinedo</b> Docente principal a dedicación exclusiva, asignada a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ)	<b>Publicación de texto</b> "Guía de procedimientos y aplicación de técnica multielemental para agua y suelos"





### Resolución del Consejo Universitario N° 073-2022-CU-UNAP

#### Nombres y apellidos

#### Título

<b>Heiter Valderrama Freyre</b> Docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF)	<b>Publicación de texto</b> "Física de la madera"
<b>Elmer Trevejo Chávez</b> Docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Agronomía (FA)	<b>Publicación de texto</b> "Recursos pesqueros de la Amazonía y su transformación para el consumo humano"
<b>Ángela Rodríguez Gómez</b> Docente principal a dedicación exclusiva, asignada a la Facultad de Enfermería (FE)	<b>Publicación de texto</b> "Sistematización de experiencias del trabajo de Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria en los últimos cinco años – 2022"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que los docentes mencionados en el artículo precedente, deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- Presentar informe trimestral de avance de su trabajo de investigación o publicación de texto, a la Unidad de Investigación de su Facultad y ésta a su vez informará al Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo al cronograma establecido.
- Durante la licencia con goce de año sabático, el docente a dedicación exclusiva, está impedido de trabajar con vínculo laboral de estabilidad, permanencia o contractual en otra institución, caso contrario será denunciado a las instancias para ser sometido a proceso disciplinario.
- La presentación del informe final, deberá coincidir con el término del año sabático otorgado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que mientras dure el año sabático concedido a los docentes mencionados en el artículo primero, asumirán solidariamente la carga académica en estricta observancia a los compromisos firmados y que corre en el expediente respectivo, los siguientes docentes:

N°	Docente beneficiario del goce de año sabático	Docente que asume la carga académica	Facultad
1	<b>Ema Raquel Del Carmen Moscoso Luppi</b>	- <b>Edgar Guzmán Cornejo</b> Docente principal a dedicación exclusiva - <b>Janny Selena Castro Pérez</b> Docente auxiliar a tiempo completo - <b>Johana Patricia Yalta Mera</b> Docente auxiliar a tiempo completo	Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)
2	<b>Victoria Reátegui Quispe</b>	- <b>Darvin Navarro Torres</b> Docente principal a dedicación exclusiva - <b>Jaime Noriega Ramírez</b> Docente principal a dedicación exclusiva	Facultad de Agronomía (FA)
3	<b>Duma Luz Rengifo Pinedo</b>	- <b>Luis Antonio Flores Flores</b> Docente auxiliar a tiempo completo - <b>Alcides Armando Delgado Cespedes</b> Docente auxiliar a tiempo completo	Facultad de Ingeniería Química (FIQ)





### Resolución del Consejo Universitario N° 073-2022-CU-UNAP

N°	Docente beneficiario del goce de año sabático	Docente que asume la carga académica	Facultad
4	Heiter Valderrama Freyre	<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Abrahan Cabudivo Moena</b> Docente principal a dedicación exclusiva</li><li>- <b>Jarlin Arellano Valderrama</b> Docente asociado a dedicación exclusiva</li><li>- <b>Pedro Ángel Angulo Ruiz</b> Docente principal a dedicación exclusiva</li><li>- <b>William Pinedo Cruz</b> Docente principal a dedicación exclusiva</li></ul>	Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
5	Elmer Trevejo Chávez	<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Giorgio Sergio Urro Rodríguez</b> Docente asociado a tiempo parcial</li><li>- <b>Alfonso Miguel Ríos Cachique</b> Docente auxiliar a tiempo completo</li></ul>	Facultad de Industrias Alimentarias (FIA)
6	Ángela Rodríguez Gómez	<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Eva Lucía Matute Panaifo</b> Docente principal a dedicación exclusiva</li><li>- <b>Nelly Salazar Becerril</b> Docente principal a dedicación exclusiva</li></ul>	Facultad de Enfermería (FE)

**ARTÍCULO CUARTO.-** Establecer que con la ausencia de los docentes beneficiarios del goce de año sabático, no dará lugar a contrato de otros docentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Precisar que los docentes doña **Ema Raquel Del Carmen Moscoso Luppi**, doña **Victoria Reátegui Quispe**, doña **Duma Luz Rengifo Pinedo**, don **Heiter Valderrama Freyre**, don **Elmer Trevejo Chávez** y doña **Ángela Rodríguez Gómez**, están sujetos a la Directiva N° 002-2019-VRAC-UNAP "Normas y procedimientos para la solicitud de otorgamiento, seguimiento y control de los profesores ordinarios con derecho al goce de un año sabático".

**ARTÍCULO SEXTO.-** Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Recursos Humanos, para que abonen a los docentes mencionados en el artículo primero, el íntegro de sus remuneraciones durante el tiempo que dure el goce del año sabático conferido.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Rodil Tello Espinoza**  
RECTOR



**Kadhir Benzaquen Tuesta**  
SECRETARIO GENERAL